

0165-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con cinco minutos del veintiseis de junio de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos dentro del proceso de conformación de estructuras del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE, en el cantón de GRECIA, de la provincia de ALAJUELA.

Mediante auto n.º 0157-DRPP-2026 de las catorce horas con doce minutos del dieciocho de junio de dos mil veintiséis, este Departamento de Registro le indicó al partido **UNION PACIFICA COSTARRICENSE** que, la estructura en el cantón **GRECIA**, de la provincia **ALAJUELA**, se integró de forma incompleta, en virtud que, no era posible acreditar al señor Óscar Mario Astorga Rodríguez, cédula de identidad n.º 204300147, como delegado territorial propietario y fiscal propietario ya que poseía doble designación dentro de la estructura y para subsanar la inconsistencia advertida, debía presentar un escrito dirigido a esta Administración, mediante el cual el señor Astorga Rodríguez manifestara el cargo en el que deseaba permanecer y renunciara expresamente al otro, el cual quedaría vacante para que el partido procediera con su respectiva designación. En caso de no aportar la documentación correspondiente, se le previno que debía convocar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos pendientes.

Posteriormente, en memorial de fecha veintidós de junio del presente año, presentado el mismo día ante la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones, con sede en el cantón de Santa Cruz, la agrupación política manifiesta que “(...) *Como Partido Político solicitamos al Departamento de Partido (sic) Políticos, dejar en el cargo al señor Astorga Rodríguez como fiscal propietario y nombrar al señor Rosmel Mauricio Picado Castro como delegado territorial, mismo que estuvo presente en dicha Asamblea de marras (...) Con la aceptación de dichas personas ya como nuevo Delegado Territorial, subsanamos Grecia de Alajuela para la Asamblea Provincial de Alajuela y que estaremos pronto convocando para tener así más posibilidades del Quórum de ley. (...)*”.

En virtud de lo anterior, no es posible atender lo solicitado en los términos planteados, toda vez que el señor Óscar Mario Astorga Rodríguez no manifestó mediante un escrito, su voluntad de permanecer en el cargo de fiscal propietario, ni presentó la correspondiente renuncia al cargo de delegado territorial propietario. En ese sentido, el escrito aportado constituye únicamente una manifestación de la agrupación política, la cual resulta insuficiente para tener por subsanada la prevención efectuada mediante el auto n.º 0157-DRPP-2026.

Asimismo, no resulta procedente la acreditación del señor Rosmel Mauricio Picado Castro, como delegado territorial propietario, por cuanto su nombramiento debe ser sometido a votación secreta por la asamblea cantonal competente, a fin de cumplir con el procedimiento establecido para su debida designación. Para subsanar esta inconsistencia, deberá el partido político celebrar una nueva asamblea en el cantón de cita, con el fin de designar el puesto vacante.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditar los cargos de la fiscalía propietaria y un delegado territorial propietario, **mismos que deberán cumplir con el principio de paridad y el requisito de inscripción electoral** (artículos dos del Código Electoral y tres y siete del Reglamento de cita).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del *Reglamento* y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/krc

C.: Exp. n.º: 424-2024, partido Unión Pacífica Costarricense (PUPC)

Ref. n.º: 1409, 1419, 1465-2026